



# RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 000068-2022-BNP-GG Lima, 07 de noviembre de 2022











#### VISTOS:

El Informe Técnico N° 000235-2022-BNP-GG-OTIE-ERCS de fecha 04 de octubre de 2022, del Equipo de Trabajo de Redes, Comunicaciones y Soporte Técnico de la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística; el Memorando N° 000481-2022-BNP-GG-OTIE de fecha 06 de octubre de 2022, de la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística; el Informe Técnico N° 000029-2022-BNP-GG-OA-ELCP de fecha 28 de octubre de 2022, del Equipo de Trabajo de Logística y Control Patrimonial de la Oficina de Administración; el Memorando N° 000955-2022-BNP-GG-OA de fecha 03 de noviembre de 2022, de la Oficina de Administración; el Informe Legal N° 000303-2022-BNP-GG-OAJ de fecha 04 de noviembre de 2022, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

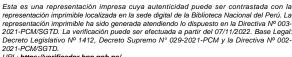
#### **CONSIDERANDO:**

Que, la normativa de contrataciones con el Estado tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, el artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE es un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, que constituye pliego presupuestal y goza de autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, el numeral 16.2 del artículo 16 del Texto Único Ordenado de Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala que "las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; (...). Salvo las excepciones previstas en el reglamento, (...)";

Que, el numeral 29.4 del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que en la definición del requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización debidamente autorizado por su Titular, en cuyo caso deben agregarse las palabras "o equivalente" a continuación de dicha referencia:



URL: https://verificador.bnp.gob.pe/ CVD: 0026 8208 0800 0344



Que, el numeral 6.1 de la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD "Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular", aprobada mediante Resolución N° 011-2016-OSCE/PRE, establece que la estandarización es el proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes;

Que, el numeral 7.3 de la Directiva en mención señala que el área usuaria elabora un informe técnico de estandarización debidamente sustentado, el cual contendrá como mínimo: a. La descripción del equipamiento o infraestructura preexistente de la entidad; b. De ser el caso, la descripción del bien o servicio requerido, indicándose la marca o tipo de producto; así como las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda; c. El uso o aplicación que se le dará al bien o servicio requerido; d. La justificación de la estandarización, donde se describa objetivamente los aspectos técnicos, la verificación de los presupuestos para la estandarización antes señalados y la incidencia económica de la contratación; e. Nombre, cargo y firma de la persona responsable de la evaluación que sustenta la estandarización del bien o servicio, y del jefe del área usuaria; f. La fecha de elaboración del informe técnico;

Que, el numeral 7.4 de la citada Directiva dispone que la estandarización de los bienes o servicios a ser contratados será aprobada por el Titular de la Entidad, sobre la base del informe técnico de estandarización emitido por el área usuaria; advirtiendo que la estandarización deberá aprobarse por escrito, mediante resolución o documento que haga sus veces y publicarse en la página web de la Entidad al día siguiente de aprobada la misma; asimismo, en dicho documento debe indicarse el periodo de vigencia de la estandarización, precisándose que, de variar las condiciones que determinaron la estandarización, dicha aprobación quedará sin efecto;

Que, la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística sustentándose en el Informe Técnico Nº 000235-2022-BNP-GG-OTIE-ERCS, de su Equipo de Trabajo de Redes, Comunicaciones y Soporte Técnico requiere y sustenta la estandarización del software de servidor de aplicaciones de la marca JBOSS EAP, por el periodo de tres (03) años;

Que, a través del Memorando N° 000955-2022-BNP-GG-OA, la Oficina de Administración hizo suyo el Informe Técnico Nº 000029-2022-BNP-GG-OA-ELCP, de su Equipo de Trabajo de Logística y Control Patrimonial, el mismo que emitió opinión favorable para la estandarización propuesta por la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística, a través de su Equipo de Trabajo de Redes, Comunicaciones y Soporte Técnico;

Que, sobre la base del Informe Técnico de Estandarización elaborado por el Equipo de Trabajo de Redes, Comunicaciones y Soporte Técnico de la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística, y considerando la opinión favorable de la Oficina de Administración, por medio de su Equipo de Trabajo de Logística y Control Patrimonial, corresponde aprobar la estandarización del software de servidor de aplicaciones de la marca JBOSS EAP, por el periodo de tres (03) años, al haberse cumplido con los presupuestos y requisitos establecidos en el marco legal vigente;

Que, mediante Informe Legal N° 000303-2022-BNP-GG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica evaluó y emitió opinión legal, recomendando la emisión del respectivo acto resolutivo:

Que, la facultad de aprobar los procesos de estandarización se encuentra delegada en la Gerencia General, de conformidad con lo previsto en el literal b) del numeral 1.2 del artículo 1 de la Resolución Jefatural Nº 000157-2021-BNP;



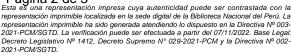




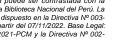




Página 2 de 3



URL: https://verificador.bnp.gob.pe/ CVD: 0026 8208 0800 0344







Con el visado de la Oficina de Administración, de la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística, de la Oficina de Asesoría Jurídica, del Equipo de Trabajo de Logística y Control Patrimonial de la Oficina de Administración; y, del Equipo de Trabajo de Redes, Comunicaciones y Soporte Técnico de la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, la Directiva Nº 004-2016-OSCE/CD aprobada por Resolución Nº 011-2016-OSCE/PR; y estando a la delegación de facultades contenidas en la Resolución Jefatural N° 000157-2021-BNP;

#### SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la estandarización del software de servidor de aplicaciones de la marca JBOSS EAP, cuyas características técnicas se detallan en el Informe Técnico N° 000235-2022-BNP-GG-OTIE-ERCS, elaborado por el Equipo de Trabajo de Redes, Comunicaciones y Soporte Técnico de la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística.

Artículo 2.- DISPONER que la aprobación de la estandarización a que se refiere el artículo precedente no implica la exoneración del procedimiento de selección correspondiente, ni exime del cumplimiento de los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, para la realización de los actos preparatorios que corresponda y la ejecución contractual respectiva.

Artículo 3.- PRECISAR que el proceso de estandarización a que se refiere el Artículo 1 de la presente Resolución, es aprobado por una vigencia de tres (03) años, contados desde el día siguiente de la emisión de la presente Resolución, el cual quedará sin efecto en caso varíen las condiciones que determinen su aprobación.

Artículo 4.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística publicación de la presente Resolución en el portal web institucional (http://www.bnp.gob.pe).

Registrese y comuniquese.

Firmado digitalmente por: CARLOS FELIPE PALOMARES VILLANUEVA **Gerente General** Biblioteca Nacional del Perú



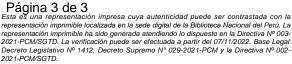


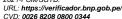


















# INFORME TECNICO N° 000235-2022-BNP-GG-OTIE-ERCS

Α

: ALFREDO CCASA CONDORI

JEFE DE LA OFICINA DE TECNOLOGIAS DE LA

INFORMACION Y ESTADISTICA

**ASUNTO** 

PROPUESTA DE ESTANDARIZACION DE SOFTWARE

PARA SERVIDOR DE APLICACIONES - JBOSS EAP

REFERENCIA

**FECHA** 

Lima, 04 de octubre de 2022

Es grato dirigirme a usted, para indicar lo siguiente:

### I. Antecedentes

- 1.1. La Biblioteca Nacional del Perú (en adelante la BNP) cuenta con el software JBOSS EAP para el despliegue de aplicaciones web que soporta los sistemas informáticos desarrollados por el equipo de desarrollo de sistemas de información.
- 1.2. El servidor de aplicaciones JBOSS EAP no cuenta con soporte desde hace más de dos (02) años por lo que se tiene limitaciones para las actualizaciones de soporte a novel de software.

# II. Análisis

2.1. La OTIE gestiona y brinda soporte de primer nivel al software de servidor de aplicaciones JBOSS EAP que se describe a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN	MARCA	VERSIÓN
1	Soporte y mantenimiento de servidor de	Jboss	7.1
	aplicaciones empresarial		

#### Cuadro Nº 01

- 2.2. Actualmente el software descrito en el cuadro N° 01 no cuenta con el soporte por parte del fabricante limitando las actualización y soporte ante alguna incidencia en el servidor de aplicaciones que soporta los sistemas informáticos.
- 2.3. .Con la finalidad de contar con soporte por parte del fabricante se ha elaborado el presente informe en cumplimento con la directiva N° 004-2016-OSCE/CD en donde se indica lo siguiente:

- 7.1. La estandarización debe responder a criterios técnicos y objetivos que la sustenten, debiendo ser necesaria para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento o infraestructura proexistente de la Entidad.
  - En tal sentido, el área usuaria de la cual proviene el requerimiento de contratar o que, dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, debe elaborar un informe técnico sustentando la necesidad de realizar la estandarización.
- 7.2. Los prosupuestos que deben verificarse para que proceda la estandarización, son los siguientes:
  - La Entidad posee determinado equipamiento o infraestructura, pudiendo ser maquinarias, equipos, vehículos, si otro tipo de bienes, así como ciertos servicios especializados;
  - Los bienes o servicios que se requiere contratar son accesorios o complementarios al equipamiento o infraestructura preexistente, e imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico de dicho equipamiento o infraestructura.

# Imagen N° 01

- 2.4. Se procede al sustento de lo indicado en la imagen N° 01
  - 2.4.1. Actualmente el servidor de aplicaciones descrito en el cuadro N° 01 se encuentra instalado en los servidores del centro de datos de la BNP, el servidor de aplicaciones soporta las aplicaciones desarrolladas por el EDSI, estas aplicaciones son solicitudes de las direcciones línea para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, el servidor de aplicaciones soporta el despliegue de las aplicaciones web brindando continuidad operativa a los sistemas informáticos por lo que se cumple con la disposición 7.1 y 7.2 inciso "a" de la directiva mencionada.
  - 2.4.2. La renovación del soporte del software descrito en el cuadro N° 01 en todas sus versiones es un complemento de la infraestructura preexistente (servidor de aplicaciones jboss EAP) para garantizar la continuidad operativa de la plataforma y de los sistemas informáticos por lo que se estaría cumpliendo con la disposición 7.2 "b" de la directiva mencionada.
- 2.5. Así mismo la mencionada directiva dentro de la disposición 7.3 se indica lo siguiente:

- 7.3. Cuando en una contratación en particular el área usuaria aquella de la cual proviene el requerimiento de contratar o que, dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias considere que resulta inevitable definir el requerimiento haciendo referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados o descripción que oriente la contratación hacia ellos, deberá elaborar un informe técnico de estandarización debidamente sustentado, el cual contendrá como mínimo:
  - La descripción del equipamiento o infraestructura preexistente de la Entidad.
  - De ser el caso, la descripción del bien o servicio requerido, indicándose la marca o tipo de producto; así como las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda.
  - c. El uso o aplicación que se le dará al bien o servicio requerido.
  - d. La justificación de la estandarización, donde se describa objetivamente los aspectos técnicos, la verificación de los presupuestos de la estandarización antes señalados y la incidencia económica de la contratación.
  - Nombre, cargo y firma de la persona responsable de la evaluación que sustenta la estandarización del bien o servicio, y del jefe del área usuaria.
  - La fecha de elaboración del informe técnico.

# Imagen N° 02

# 2.6. Como se indica en la imagen N° 02 se procede a indicar lo solicitado

#### 2.6.1. DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO

Los bienes se encuentran descritos en el cuadro N° 01 del presente informe, la renovación de la suscripción del soporte empresarial del servidor de aplicaciones que garantiza el soporte para las aplicaciones web desarrolladas por el EDSI.

#### 2.6.2. ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL BIEN O SERVICIO

- Soporte y mantenimiento de Suscripción Red Hat Jboss
  - •Proporciona una suscripción de 16 cores por un periodo de un (01) año de un software para servidores de aplicaciones sobre plataforma java.
  - •Ofrece Servicio de Soporte preventivo para la instalación, configuración y puesta en producción de la suscripción por un tiempo mínimo de cien (100) horas.
  - •Proporciona la capacidad de eliminar los tiempos de caída de las aplicaciones para operaciones de despliegues y upgrades.
  - •Ofrece capacidades de clustering avanzada para aplicaciones de misión crítica, ofreciendo alta disponibilidad, escalabilidad y rendimiento.
  - •Permite clusterizar los siguientes tipos de objetos: Servlets, JSP's, EJB's, Objectos Remote Method Invocation (RMI), Destinos Java Messaging Service (JMS), Conexiones Java Database Connectivity (JDBC).
- •Permite capacidades de replicación en memoria para clusters de aplicaciones y de replicación de bases de datos para una configuración de failover en un entorno WAN/MAN.

- •Permite capacidades de migración de todos los servicios o servicios designados de manera automática de una instancia de servidor de aplicaciones JAVA a otra en caso de una falla en el sistema.
- •Permite capacidades de balanceo de carga que distribuya los requerimientos de los clientes entre múltiples instancias del servidor, de manera confiable, hacia las capas web, de componentes de negocio, mensajería, conexiones de base de datos, y otros componentes.
- •Permite capacidades de caching de JSP, EJB y conexiones JDBC para mejorar el rendimiento y escalabilidad.
- •Tiene capacidades de pool de conexiones para la comunicación con clientes, base de datos, adaptadores de aplicaciones y fábrica de mensajes.
- •Facilita la disponibilidad de métricas a través de un mecanismo estándar para el monitoreo de la plataforma y las aplicaciones que corren sobre ella.
- •Permite el balanceo de carga entre el resto de los componentes de la plataforma.
- •Permite el balanceo de carga según la aplicación requerida.
- •Permite el balanceo de carga con el concepto de "Sticky Sessions".
- •Detecta en forma automática la caída de algún componente de la plataforma para asegurar que no será incluido en los próximos pedidos.
- •Brinda información estándar de medición de rendimiento y tráfico.

#### Administración

- -Permite la auto-grabación de las modificaciones hechas a un entorno hacia la herramienta de script, para que estos scripts puedan ser incorporados en procesos de configuración de nuevos entornos.
- -Ofrece un mecanismo de despliegue en dos fases, confiable y libre de errores, de aplicaciones y cambios de configuraciones en ambientes de producción. La cual debe soportar el despliegue de la aplicación a múltiples destinos.
- -Permite la automatización del despliegue de aplicaciones y aprovisionamiento de recursos de hardware virtuales.
- -Permitir que el servidor presente opciones de configuración para manejar situaciones cuando el servidor no acepta requerimientos o cuando la capacidad del sistema es alcanzada.
- -Permite especificar configuraciones de las aplicaciones específicas para distintos ambientes en un archivo XML, permitiendo al servidor configurar la aplicación correctamente para cada ambiente, y simplificando el proceso de despliegue de las aplicaciones en diversos entornos.
- -Provee capacidades integradas de gestión gráfica y de administración para supervisar con eficacia toda la implementación

- de servidores de aplicación, ayudando a mejorar la eficiencia operativa así como capacidades de notificación.
- -Ofrece herramientas para garantizar la consistencia del despliegue, a nivel de servidores de aplicación, aplicaciones y configuración.
- -Permite administrar múltiples versiones de las aplicaciones, mantener un histórico de todos los despliegues y con capacidad de rollback.
- -Ofrece herramientas para crear interfaces de monitoreo, diagnóstico y dashboards.
- -Ofrece la capacidad de integración con otros productos de gestión de sistemas a través de SNMP, como HP OpenView, BMC, Patrol, y otros.
- -Ofrecer un framework de administración de aplicaciones Java que permita abordar el desafío de maximización en el uso de recursos cumpliendo los niveles de servicios (SLA) de las aplicaciones tanto en ambientes virtualizados como no virtualizados.
- -Ofrecer un framework basado en configuración que permita definir y forzar en forma automática el cumplimiento de los SLA de las aplicaciones.
- -Permite el monitorear el uso de los recursos y distribuir el deploy de las aplicaciones con el fin de hacer el uso más óptimo posible de los mismos.
- -Permite la instalación y despliegues de aplicaciones sobre una solución de Plataforma como Servicios, basados en la elasticidad que ofrece Kubernetes.
- -Posee la capacidad de que las suscripciones brindadas por el fabricante permitan su utilización en servidores del cliente o en servidores alojados en ambientes externos.
- -Permite la configuración de modo dominio para facilitar el control de los miembros del dominio y asegurar el despliegue masivo de aplicaciones y la replicación de políticas del controlador de dominio.

# Mensajería

- -Ofrece capacidades de mensajería robusta, confiable y de alto rendimiento.
- -Incrementa la disponibilidad de los mensajes ofreciendo la capacidad de migrar los servicios de mensajería a otra instancia de servidor de aplicaciones JAVA o clúster en caso de falla de un sistema.
- -Ofrece un completo control a los administradores sobre el procesamiento de los mensajes, tanto interactivamente a través de la consola como programáticamente vía scripts.
- -Ofrece interoperabilidad con otros productos de mensajería.

#### Servicios Web Nativos

 Soporta el uso de JSR 181 para el desarrollo de servicios web, permitiendo fácilmente ofrecer o consumir servicios web utilizando

anotaciones Java 5 con clases Java ordinarias, generando WSDL o stubs, o generando Java desde WSDL.

- Ofrecer capacidades de mensajería confiable a los servicios web, implementando la especificación de WS-ReliableMessaging.
- Soportar al estándar JAX-RPC, así como los estándares JAX-WS y JAXB, WS-I Basic Profile 1.0, JSR-181, WS-Policy, WS-ReliableMesaging y WS-Addressing.
- Utilizar la funcionalidad de mensajería subyacente para permitir servicios asíncronos conducidos-por-eventos.
- Soportar el uso de servicios web en procesos de negocio de larga ejecución, ofreciendo un mecanismo de persistencia de estado de alto rendimiento y escalable.

#### Servicios Web Nativos

- Permite la creación y procesamiento de roles y reglas de autorización en tiempo real.
- Permite una fácil integración con productos externos de seguridad
- Ofrece la seguridad como un servicio a las aplicaciones, permitiendo separar el código de seguridad de la lógica del negocio, incluyendo las principales funciones como autorización, autenticación, SSO con mapeo de credenciales, mapeo de roles, auditoría, PKI.
- Ofrece el mecanismo Java estándar para autorización basada en roles: JACC (JSR-115)
- Tiene soporte completo a JAAS 1.0 para la autenticación y control de acceso
- Soporta SAML 2.0

#### Arquitectura:

- Soporta múltiples plataformas de hardware y sistemas operativos como HP-UX, Linux, Solaris, Windows.
- Permite interoperabilidad con plataforma .NET
- Soporta aplicaciones RIA (Rich Internet Applications) con tecnologías como AJAX, a través de un motor de publicación-subscripción HTTP, que pueda comunicarse de manera asincrónica.
- Tiene soporte y compatibilidad con los siguientes estándares Java:
  - Java EE 7.0
  - JDK's 1.8
  - Java EE Enterprise Web Services (JSR 109)
  - Web Services Metadata for the Java Platform (JSR 181)
  - Java API for XML-Based Web Services (JAX-WS)
  - Enterprise JavaBeans with Interceptors 1.1 (EJB) (JSR-153, 220, 318)
  - Java EE JMS
  - Soporte a especificación ActiveMQ
  - Java EE JDBC (with third-party drivers)
  - Java EE JNDI

- OTS/JTA
- Java EE Servlet
- Java EE Application Deployment
- Java Authorization Contract for Containers (JACC)
- Java EE JSP
- RMI/IIOP
- JMX
- JavaMail
- JAAS
- JCE
- Java RMI
- JAXB
- JAXP
- JAX-RPC
- JAXR
- SOAP Attachments for Java (SAAJ)
- Streaming API for XML (StAX)
- Contexts and Dependency Injection for Java (CDI) (JSR-299)
- Bean Validation (JSR-303)
- El software para el servidor de aplicaciones, debe tener soporte a los siguientes estándares de Servicios Web:
- Java EE Enterprise Web Services (JSR 109)
- Web Services Metadata for the Java Platform (JSR 181)
- Java API for XML-Based Web Services (JAX-WS)
- SOAP
- WSDL
- JAX-RPC
- SOAP Attachments for Java (SAAJ)
- WS-Security
- WS-Policy
- WS-SecurityPolicy
- WS-PolicyAttachment
- WS-Addressing
- WS-ReliableMessaging
- WS-Trust
- UDDI
- JAXR
- JAXB

# Soporta a los siguientes estándares:

- SSL
- X.509
- Security Assertion Markup Language (SAML)
- LDAP

- TLS
- SNMP
- xTensible Access Control Markup Language (XACML)
- Partial implementation of Core and Hierarchical Role Based Access Control (RBAC) Profile of XACML

Posee las características complementarias siguientes:

- Soportar a aplicaciones RIA (Rich Internet Applications) con tecnologías como AJAX, a través de un motor de publicación-subscripcion HTTP, que pueda comunicarse de manera asíncrona.
- Tiene un gestor de administración externa que realice tareas de deploy, administración y monitoreo.
- Cuenta con Enterprise JavaBeans y Java Persistence.
- Tiene características de EJB 3.0, Enterprise Java Beans (EJB) 3.0
- Tiene características de hibernate, el servidor de aplicaciones debe agrupar e integrar hibernate.
- Tiene compatibilidad con EJB 2.1
- Tiene compatibilidad con ORB agrupando JacORB
- Tiene compatibilidad con la interfaz de nombrado y directorio java (JNDI) incorporada.
- Integrar el eficaz framework de Seam.
- Cuenta con servicios de integración y mensajería

#### Soporte:

Contar con el servicio de soporte técnico del fabricante del software empresarial de servidor de aplicaciones JAVA, el cual deberá contemplar una cobertura de atención del tipo 24x7x365 de atención vía telefónica, web con un número ilimitado de casos, con certificación de respuesta en 1 hora desde reportada la incidencia. El soporte debe incluir actualizaciones de versión, upgrades a las nuevas versiones, parches, fixes. Todo lo mencionado anteriormente debe ser por un periodo de un (1) año.

Contar de forma complementaria, con un soporte técnico local para el software empresarial de servidor de aplicaciones JAVA, el cual deberá contemplar una cobertura de atención del tipo 24x7x365, y tendrá una duración de un (1) año, y debe contemplar los siguientes puntos:

# Mantenimiento de la plataforma implementada "software de servidor de aplicaciones"

Contar con el mantenimiento que deberá ser realizado de manera bimensual (seis visitas al año de un mínimo de cuatro horas de duración por visita) y deberá considerar lo siguiente:

- Verificación de la operatividad
- Revisión de uso de recursos de hardware
- Revisión de espacio libre del almacenamiento

- Revisión del rendimiento y estadísticas del servidor de aplicaciones
- Revisión del mecanismo de backup
- Revisión y ajuste de la configuración

#### Atención de incidentes

- Acceso al portal de soporte web del proveedor.
- Asistencia técnicas especializada 8x5 (De lunes a viernes de 8:30am a 5:30pm)
- Atención web, telefónica, correo, remota y/o presencial.
- Tiempos de respuesta menor a treinta (30) minutos y tiempo de atención menor a una (01) hora para incidentes de nivel crítico que impidan la operatividad del servidor de aplicaciones.
- Informes por atención realizada.
- Definición de las incidencias:
  - Nivel 1 Crítico: El sistema de producción no está operativo (caída del sistema, corrupción de datos, etc) y el trabajo de los usuarios está afectado de manera importante. No hay alternativa disponible para levantar el sistema.
  - Nivel 2 Medio: El sistema de producción está funcionando, pero con servicios o funcionalidades limitadas, es decir el sistema está afectado de manera importante. La aplicación no funciona de acuerdo con la documentación del producto.
  - Nivel 3 Bajo: Una incidencia del nivel bajo, no presenta impacto con el sistema del producción o en el rendimiento del sistema.

# 2.6.3. USO O APLIACAION QUE SE DARA AL BIEN O SERVICIO REQUERIDO

El uso de esta suscripción es de manera transversal por todos los usuarios internos así como los usuarios externos (ciudadanos) que acceden a los sistemas publicados y recursos internos de la BNP, el uso del servidor de aplicaciones JBOSS EAP viene siendo el soporte para los sistemas informáticos de la BNP ya que se encuentran integrados

# 2.6.4. JUSTIFICACION

En cumplimiento de la Directiva N° 04-2016-OSCE/CD, a continuación, se sustenta los requisitos para proceder a la estandarización:

a. La entidad posee determinado equipamiento o infraestructura pudiendo ser maquinarias, equipos, vehículos, u otro tipo de bienes, así como ciertos servicios especializados.

La entidad cuenta con el software de servidor de aplicaciones JBOSS EAP del fabricante RED HAT el cual viene siendo usado por aplicaciones transversales de la BNP.

ÍTE M	SISTEMA / SERVICIO	URL	DEPENDENCI A
1	Cero Papeles - Serv.	http://app.bnp.gob.pe/e-	Todas las
	Aplicaciones Egesdoc	gesdoc/login.do	dependencias
2	SIPAD	http://sipad.bnp.gob.pe/	Todas las
			dependencias
3	Consultas en línea	http://usuariosenlinea.bnp.gob.pe/	Todas las
			dependencias

b. Los bienes o servicios que se requiere contratar son accesorios o complementarios al equipamiento o infraestructura preexistente.

La renovación de la suscripción del soporte empresarial de software de servidor de aplicaciones del fabricante Red Hat es un complemento a la infraestructura preexistente (servidor de aplicaciones) para garantizar la funcionabilidad, operatividad de los sistemas informáticos transversales de la institución, así como el soporte de los sistemas informáticos y para las nuevas aplicaciones web que se desarrollen por parte de la OTIE.

c. Los bienes o servicios que se requiere contratar son imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento o infraestructura preexistente.

La renovación de la suscripción y soporte técnico del software de servidor de aplicaciones del fabricante Red Hat es imprescindible en las tareas de: Mantener activa la plataforma para las aplicaciones web desplegadas para los sistemas informáticos en uso y para las nuevas aplicaciones web por desplegar.

### 2.7. CONCLUSIONES

A fin de garantizar la operatividad de los sistemas que dependen del software de servidor de aplicaciones web JBOSS EAP para los usuarios de la Biblioteca Nacional del Perú es necesario contar con el servicio de suscripción del soporte técnico del software por lo que se solicita se apruebe la estandarización del software de servidor de aplicaciones JBOSS EAP por el periodo de tres (03) años.

Atentamente,

JUAN RAMON RIVERA CARDENAS COORDINADOR DEL EQUIPO DE TRABAJO DE REDES, COMUNICACIONES Y SOPORTE TÉCNICO EQUIPO DE TRABAJO DE REDES COMUNICACIONES Y SOPORTE TÉCNICO



C.C.: Adj.: